LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA

ORDENANZA Nº 1296

VISTO:

El dictamen de la Comisión de Patrimonio Histórico y Cultural de la Municipalidad de Firmat, por el cual se aconseja declarar Patrimonio Cultural de la ciudad de Firmat, la Clasificatoria para el Campeonato Nacional de Rodeo que organizado por la Comisión de Rodeo se realiza anualmente en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que el Rodeo surge en Miguel Torres allá por 1968, siendo uno de sus precursores Don Gonzalo Torres, desde entonces se llevaron a cabo en toda la pampa.-

Que esta actividad resume en su espíritu, la relación que ha tenido a través del tiempo nuestro hombre de campo con el caballo. En sus comienzos, fue una prueba para la selección del caballo criollo para el óptimo rendimiento en las tareas del campo, hoy es recreación, es el deporte enaltecido por la riqueza de su origen.-

Que es en el Rodeo que aparece la voluntad cultural de convivencia que supo hacernos grandes a los argentinos, es estar en familia, es el encuentro de amigos que sirve a la democracia argentina y al futuro de la patria.-

Que su origen legitima su cuantía cultural, valores que han sido trasmitidos por generaciones

Que la Clasificatoria para el Campeonato Nacional de Rodeo, es una actividad de alta participación popular, en cual se dan cita los artesanos, El Ballet Municipal, las escuelas de equitación, es en definitiva una genuina expresión de nuestro pueblo.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Declárase Patrimonio Cultural de la ciudad de Firmat, la Clasificatoria para el Campeonato Nacional de Rodeo, que organizado por la Comisión de Rodeo se realiza anualmente en nuestra ciudad, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 12, inciso b) de la Ordenanza Nº 1273.-

ARTÍCULO 2º: Póngase en conocimiento de las autoridades del Grupo Organizador de la Clasificatoria para el Campeonato de Rodeo, el dictado de la presente ordenanza, remitiéndose copia de la misma.-

ARTÍCULO 3º: Dispónganse las comunicaciones necesarias por los medios pertinentes, a fin de informar a la comunidad y sus instituciones sobre lo resuelto por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTITRES DÍAS DE MAYO DE DOS MIL SIETE.-

Juan Carlos Gimenez
Sub Secretario
Concejo Municipal de Firmat

Dra. Silvina Casas
Presidente
Concejo Municipal de Firmat